

RESOLUCIÓN No. 4179 del 6 de Agosto de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Amagá- departamento de Antioquia.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 4179 del 6 de Agosto de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Amagá- departamento de Antioquia.*

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 1402, de fecha 04 de agosto de 2023, debidamente ejecutoriada el 08 de agosto de 2023, la Dirección Regional Antioquia del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Bial por un término de dos (2) años a la institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 del Municipio de Medellín y sede operativa ubicada en el Centro Poblado la Clarita del Municipio de Amagá, departamento de Antioquia, Capacidad instalada de 50 cupos por Jornada, (Sic).

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC online RL2058 de fecha 02 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica **CIUDAD DON BOSCO**, identificada con NIT: 890.905.717-6, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución No. 138 del 6 de octubre de 1970.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Antioquia del ICBF, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024.

Que durante los días 29 y 30 de julio, y el 1° de agosto de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Antioquia del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en el Centro Poblado La Clarita del Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia, inmueble en el que la institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, continuara prestando la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de

RESOLUCIÓN No.4179 del 6 de Agosto de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Amagá- departamento de Antioquia.*

Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante las visitas presenciales efectuadas al inmueble propuesto, así como la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Antioquia del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO** para otorgar la renovación de la Licencia de Funcionamiento por un término de dos (2) años a la **CIUDAD DON BOSCO**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia, con una Capacidad Instalada de **Cincuenta (50) Cupos**, por Jornada de Atención.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, identificada con NIT: 890.905.717-6, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en el Centro Poblado La Clarita del Municipio de Amagá y sede administrativa ubicada en la Carrera 96 B No. 78 C – 11, Municipio de Medellín, ambas localizadas en la Departamento de Antioquia, con una Capacidad Instalada de **Cincuenta (50) Cupos**, por Jornada de Atención.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CIUDAD DON BOSCO**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **CIUDAD DON BOSCO**, ubicada en en el Municipio de Amagá - Antioquia, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo al Sr. **Óscar José Holguín Ordoñez** o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.618.968, en su calidad de representante legal de la institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, con NIT. 890.905.717-6, de conformidad con lo

RESOLUCIÓN No. 4179 del 6 de Agosto de 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Amagá-departamento de Antioquia.

dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado; direccion@ciudadonbosco.org.co director@ciudadonbosco.org ¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 96 B No. 78 C – 11 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.²

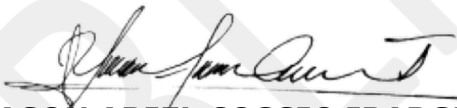
De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 6 de Agosto de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SPG
Proyectó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	F.A.S

¹ Correo electrónico autorizado en Solicitud de Renovación Licencia de Funcionamiento Radicado OAC RL2058.

² Dirección física tomada de la Solicitud de Renovación Licencia de Funcionamiento Radicado. Radicado OAC RL2058.



Ciudad Don Bosco
SALESIANOS DE DON BOSCO - MEDELLÍN

Medellín, 10 de julio de 2025

Señores
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas
ICBF - Sede de la Dirección General
Bogotá Colombia

Asunto: Autorización expresa Notificación electrónica cualquier tipo de acto administrativo, notificación, comunicación generados en trámite de renovación de licencia de Funcionamiento.

Cordial saludo,

Con la mayor atención me permito dejar expresa la autorización de recibir cualquier tipo de comunicación, notificación, acto administrativo y/o relacionados a través de correo electrónico de la institución direccion@ciudadonbosco.org.co; lo anterior especialmente en relación al trámite de licencia de funcionamiento.

Agradezco mucho su atención.

Atentamente,

P. Óscar José Holguín Ordóñez
Representante Legal
Ciudad Don Bosco
director@ciudadonbosco.org



NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN No. 4179: CIUDAD DON BOSCO

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Fecha Mié 6/08/2025 4:13 PM

Para direccion@ciudadonbosco.org.co <direccion@ciudadonbosco.org.co>; director@ciudadonbosco.org.co <director@ciudadonbosco.org.co>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>; Luz Adriana Pastrana Marin <Luz.Pastrana@icbf.gov.co>; Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (402 KB)

4179 - Renueva Licencia Funcionamiento Ciudad Don Bosco.pdf;

Sr.

Óscar José Holguín Ordoñez

Representante Legal

CIUDAD DON BOSCO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 4179 del 06 de agosto 2025, que se adjunta a la presente comunicación, **"Renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, identificada con NIT: 890.905.717-6, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en el Centro Poblado La Clarita del Municipio de Amagá y sede administrativa ubicada en la Carrera 96 B No. 78 C – 11, Municipio de Medellín, ambas localizadas en la Departamento de Antioquia, con una Capacidad Instalada de Cincuenta (50) Cupos, por Jornada de Atención"**. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos, en primer lugar, confirmar el recibido del presente correo y, en caso de que se desee renunciar a los términos de ejecutoria, manifestarlo expresamente por este medio.

Cordialmente,

**Farid Acosta Sierra**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4179 del 6 de agosto de 2025

CIUDAD DON BOSCO CIUDAD DON BOSCO

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4179 del 6 de agosto de 2025**, *"Por la cual se **Renovó** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, identificada con NIT: 890.905.717-6, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en el Centro Poblado La Clarita del Municipio de Amagá y sede administrativa ubicada en la Carrera 96 B No. 78 C – 11, Municipio de Medellín, ambas localizadas en la Departamento de Antioquia, con una Capacidad Instalada de Cincuenta (50) Cupos, por Jornada de Atención",* fue notificada electrónicamente el día 6 de agosto de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 25 de agosto de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*
Proyectó: Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista. *FAS*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080